

472

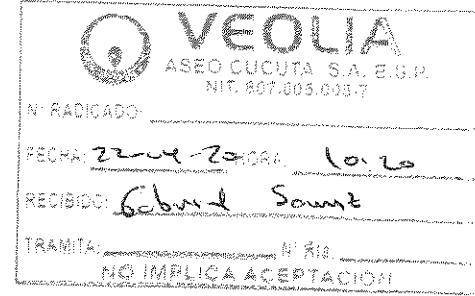
**Remitente**  
Nombre/Razón Social: PROCESADORA EX. ESP. VENAERDUCOS S.A.S.  
Dirección: AV. LA M. N. 57 ZONA INDUSTRIAL  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código Postal: 540007579  
Envío: YG256181560CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: EDGARA DURAN AVENDAÑO  
Dirección: # 1N-58 Barrio Lleras  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 540007579  
Fecha admisión: 16/04/2020 09:55:17

VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

Cúcuta, 16 de abril de 2020.

(a)  
R. A. DURÁN AVENDAÑO  
# 1N-58, BARRIO LLERAS



**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Caso No.16057

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 03 de abril del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 16057 que usted presentará el día 16 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Fecha de publicación 23-04-2020  
Fecha de desfijación 29-04-2020

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.



San José de Cúcuta, 03 de abril de 2020

Señor(a)  
**EDGAR A. DURÁN AVENDAÑO**  
AV. 0 # 1N-58, BARRIO LLERAS  
Cúcuta

Ref: Caso 16057 del 16 -03-2020  
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía de los predios con códigos N° 0498946; 0498947; 0498948; 0498949 y 0537933, se logró determinar que efectivamente los predios actualmente se encuentran desocupados.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de qué trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al párrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: " La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. "
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa".
- Que el Concepto Jurídico<sup>1</sup> de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a VEOLIA. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra

<sup>1</sup>Concepto Jurídico Superintendencia N° 194 de 2005.



novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa le continuará efectuando el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015 para los códigos N° 0498946; 0498947; 0498948; 0498949 y 0537933.
- El ajuste a favor del código No. 0498946, se realizará sobre el mes de abril. Lo invitamos a realizar el pago en los diferentes puntos de recaudo presentando su código de usuario.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en [co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com) o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena L.

**VEOLIA ASEO CÚCUTA S.A. E.S.P.**  
NIT. 807.905.005-7 NUIR 1-540070006-15

22 ABR 2020

HORA

RECIBIDO:

*Dayanna*

NOMBRE:

OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Dirección Errada
- No Reside
- No existe Numero
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado
- Fallecido
- Fuerza Mayor

PEDRO GALVIS - C.C. 88.232.748

Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial  
Cúcuta - Colombia  
Teléfono fijo 5784888  
[www.veolia.com.co/oriente](http://www.veolia.com.co/oriente)

17 ABR 2020